

ELV/HAD/CVV.

CONTRATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS” ID 3929-45-LP24.

En Viña del Mar, a 21 de octubre de 2024, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, Rol Único Tributario número 69.061.000-0, representada por su Alcalde Subrogante don **ERICK LAYANA VENENCIANO**, chilena, cédula nacional de identidad número 17.968.731-3, ambas domiciliados en Arlegui N° 615, Viña del Mar, en adelante “la Municipalidad”, por una parte, y por la otra **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario número 77.429.560-7, representada por doña **CECILIA ATHENS ARTIGAS**, chilena, cédula nacional de identidad número 7.493.991-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Carlos Valdovinos N° 1308, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también “el Contratista”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 10063 de fecha 29 de julio de 2024, adjudicó al Contratista **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la licitación pública denominada “**FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS**” ID 3929-45-LP24. Las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, y los Anexos de la licitación en cuestión fueron aprobados mediante Decreto Alcaldicio N° 5240 de fecha 09 de abril de 2024, modificado por Decreto Alcaldicio N° 6667 de fecha 10 de mayo de 2024, de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

La contratación para el “FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS”, comprende su desarrollo conforme a lo detallado en las bases técnicas. El adjudicatario será el encargado de gestionar los aspectos operativos del fondo concursable, esto incluye la convocatoria y difusión de los fondos concursables mediante una actividad de lanzamiento, la recepción de solicitudes (brindando apoyo en las postulaciones), la selección de los beneficiarios de los fondos, seguimiento y acompañamiento durante todo el proceso a los beneficiarios, y rendición de los fondos a la Unidad Técnica. Finalmente, se llevará a cabo una actividad de cierre.

El contratista será responsable del oportuno y estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 5110 de fecha 08 de abril de 2024, en el Decreto Alcaldicio N° 9154 de fecha 10 de julio de 2024, en las Bases Técnicas, en los Anexos de la licitación, en el presente contrato y en sus eventuales modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, le serán especialmente aplicables las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al servicio, al código del trabajo, a las normas de previsión social; todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el adjudicatario.
- b) El Adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales, previsionales, así como también la relativa a la higiene y seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función en la ejecución del servicio.
- c) Serán de cargo del adjudicatario todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores, debiendo cumplirse con la legislación vigente.
- d) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Municipalidad a fin de comprobar el desarrollo del servicio y su eficiente cumplimiento.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 66 bis del Código del Trabajo.
- f) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo informar a la Unidad Técnica de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.
- g) Será responsabilidad del Adjudicatario el pago de todas sus obligaciones laborales previsionales y tributarias, no existiendo vínculo de subordinación y dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Adjudicatario. En consecuencia, la Municipalidad bajo ningún respecto, ni aún bajo circunstancias extraordinarias, tendrá relación o vínculo directo con el personal que labore para el Adjudicatario.
- h) Mantener en forma permanente durante la ejecución del contrato, el personal idóneo para la ejecución del servicio conforme a lo requerido en las bases técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario.
- i) Dar estricto cumplimiento a la Carta Gantt.
- j) Mantener en absoluta confidencialidad toda la información y datos a los cuales tuviese acceso.

- k) Asegurar la convocatoria para que no queden cupos vacíos (se consideran como máximo 10 beneficiarios ganadores de los fondos concursables). Para contar como válido este punto se exigirán al menos 25 actas de recepción de folletos con el instructivo de postulación (solo se aceptará un acta de recepción por organización), conforme a lo señalado en el Artículo N°3.4 de las Bases Técnicas.
- l) Realizar seguimiento y acompañamiento durante todo el proceso de ejecución a los beneficiarios.
- m) En caso de cambio/ reemplazo de algún miembro de la nómina del equipo de trabajo que concurre a prestar el servicio, deberá presentar currículum vitae, título profesional y experiencia comprobable para requerir previamente la autorización de la I.T.M. Si no es favorable deberá presentar otro profesional que cumpla con los requisitos.
- n) Asistir a reuniones periódicas, citadas por la U.T.M, para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados previo a cada estado de pago.
- o) En caso de que sobre un remanente de los fondos anticipados destinados al financiamiento de los proyectos comerciales seleccionados, deberá realizar la devolución de los mismos a la Municipalidad.
- p) Solicitar y obtener visto bueno por parte de SUBDERE y la U.T.M de todo el material gráfico para difusión (texto, gráfico y audiovisual) que se desarrolle durante la ejecución de este proyecto, previo a su divulgación.
- q) Gestionar y asegurar la difusión del proyecto, mediante diversos canales de comunicación/ difusión para alcanzar a la mayor cantidad del público objetivo posible, conforme a lo señalado en los Artículos N°1.3 (punto 1), 2.3 y 8 de las Bases Técnicas.
- r) Realizar un registro audiovisual y fotográfico y entregarlo a la U.T.M en los plazos que ésta establezca, de todas las etapas del proyecto, conforme a las características señaladas en el **Artículo N°2.3.1** de las bases técnicas.
- s) Convocar a la U.T.M e I.T a las reuniones que sean necesarias a lo largo del proyecto, según estime pertinente y con aprobación de UTM, con al menos una semana de anticipación, agendadas vía correo electrónico.
- t) Proveer y gestionar la amplificación, micrófonos, proyector, iluminación, podio, telón y todo apoyo tecnológico necesario para todas las jornadas a realizar, conforme a lo solicitado en los Artículos N° 3.5 "Actividad de lanzamiento" y 5 "Actividad de cierre - presentación de resultados – rendiciones" de las Bases Técnicas.
- u) Velar por el cumplimiento de los puntos detallados en el **Artículo N°4.6** de las bases técnicas.
- v) Durante la ejecución de los proyectos deberá generar las carpetas con información en físico dispuestas según lo señalado en el **Artículo N°6.3** de las bases técnicas, con los documentos originales, la cuales deberán ser entregadas a la U.T.M en el momento y plazo que ésta indique.
- w) Cumplir con todas las obligaciones y exigencias señaladas en Bases Técnicas y Administrativas.
- x) Supervisar la correcta utilización de los fondos adjudicados y asegurar la correcta rendición de los gastos por parte de los beneficiarios, pudiendo utilizar los mecanismos que estime pertinentes para el cumplimiento de lo señalado.

SEGUNDO: Forman parte de este contrato no solamente las disposiciones contenidas en sus cláusulas, sino que también, y en un orden de prelación en caso de existir discrepancia entre ellos lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 5240 de fecha 09 de abril de 2024, modificado por Decreto Alcaldicio N° 6667 de fecha 10 de mayo de 2024, en el Decreto Alcaldicio N° 10063 de fecha 29 de julio de 2024, en las Bases Técnicas, anexos, planos y demás documentos que conforman las bases de licitación; en las aclaraciones a las bases y demás documentos de la propuesta, que emita el mandante con anterioridad a la apertura de la misma; en la serie de preguntas y respuestas; en las aclaraciones de las ofertas en el foro inverso; y en la propuesta económica y técnica del Contratista, todos los que son conocidos por las partes.

TERCERO: Se pagará al contratista antes individualizado la suma total de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos) impuestos incluidos. Se hace el alcance que el monto anteriormente señalado, se desglosa de la siguiente manera: 1. \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) es el monto a distribuir entre los beneficiarios (fondos concursables). 2. \$20.000.000 (veinte millones de pesos) es el monto que efectivamente se le pagará al contratista. Conforme a lo estipulado en el artículo N°79 bis, del DS N°250 de 2004, el pago se efectuará al adjudicatario, en pesos chilenos de acuerdo con los valores ofertados, impuestos incluidos y deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, previo informe favorable de la Unidad Técnica Municipal.

El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, RUT N° 69.061.000-0, con domicilio en Arlegui 615, Viña del Mar.

El resto de las condiciones y requisitos para el pago se encuentran establecidas en el artículo 22 "FORMAS DE PAGO." de las Bases Administrativas.

CUARTO: El contratista, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, deberá entregar al momento de firmar el mismo una boleta bancaria de garantía a la vista o vale vista de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía pagadero a su sola presentación, que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago; (no se aceptarán documentos pagaderos a 30 días), extendido a nombre del **I. Municipalidad de Viña del Mar, Rut 69.061.000-0**, por concepto de "Fiel cumplimiento de contrato", por un valor total de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos).- equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, expresada en pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento al momento que es tomada, con vencimiento mínimo del plazo de ejecución del contrato más 100 días corridos, con la siguiente glosa: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato denominado **denominada "FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS" ID 3929-45-LP24**, conforme a lo señalado en el artículo N°16.2 "GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases Administrativas.

El resto de las estipulaciones relativas a la garantía de fiel cumplimiento se encuentran establecidas en el artículo 16.2 de las Bases Administrativas.

El contratista, en cumplimiento al Artículo N°73 del Reglamento de compras, la I. Municipalidad de Viña del Mar exigirá al adjudicatario emitir una garantía por el 100% de los recursos anticipados.

El monto de la garantía corresponderá a la sumatoria del monto total de los proyectos de las organizaciones beneficiarias seleccionadas, y previamente aprobadas por la U.T.M, con un tope máximo de \$50.000.000 impuestos incluidos (tope \$5.000.000 impuestos incluidos por beneficiario u organización beneficiada).

Esta garantía deberá ser entregada por parte del adjudicatario en el plazo máximo de 7 días corridos posteriores al término del ítem 4.4 "Criterios y selección de proyectos" de la etapa 2, es decir, en el plazo máximo de 7 días corridos posterior a la suscripción del acta de término de la partida 4.4. Al respecto, cabe mencionar que, mientras no se reciba dicha garantía, y ésta a su vez se encuentre de manera conforme, no será tramitado ningún pago asociado a la presente contratación, en especial el anticipo para la adquisición de las alternativas planteadas por los beneficiarios, a su vez, no se podrá dar inicio al ítem 4.6 "Cumplimiento del proceso" hasta que los fondos hayan sido transferidos al adjudicatario.

Esta garantía, deberá ser una boleta bancaria de garantía a la vista o vale vista de carácter irrevocable u otro instrumento financiero de garantía pagadero a su sola presentación, que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago; (no se aceptarán documentos pagaderos a 30 días), extendido a nombre del **I. Municipalidad de Viña del Mar, Rut 69.061.000-0**, por concepto de "Garantía de anticipo", por un valor total del 100% de los recursos a entregar por concepto de anticipo, expresado en pesos, con vencimiento mínimo del plazo de ejecución del contrato más 30 días corridos, con la siguiente glosa: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato denominado **"FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS" ID 3929-45-LP24**, conforme a lo señalado en el artículo N°16.3 "GARANTÍA DE ANTICIPO" de las Bases Administrativas.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de 8 meses corridos contados desde la fecha de la suscripción del acta de inicio del servicio, de conformidad al punto 15 de las bases administrativas.

El contrato producirá sus efectos hasta que se encuentren cumplidas oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del mismo.

SEXTO: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones imputables al adjudicatario, facultará a la I. Municipalidad a la aplicación de multas hasta completar un 30% del valor total neto del contrato (por valor neto del contrato se debe entender el valor adjudicado por el agente ejecutor, sin considerar el presupuesto a distribuir entre los beneficiarios), sin perjuicio de lo señalado respecto a causales de término anticipado del presente artículo. El detalle de faltas, separadas entre el tipo administrativo y técnico, que determinarán la aplicación de multa es el siguiente:

a) Tipo administrativo (0,5% del valor neto del contrato por falta):

a.1 Si el adjudicatario no entrega la totalidad de documentación solicitada junto con cada estado de pago de acuerdo al **Artículo N°22** de las presentes Bases.

b) Tipo técnico (1% del valor neto del contrato):

- b.1** Por cada día de atraso en la suscripción del acta de inicio del servicio, por causas imputables al adjudicatario, conforme a las condiciones y plazo máximo establecidos en el **Artículo N°15** de las bases administrativas. Si esta situación persistiese por un periodo mayor a **7 días corridos** el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, caso en el cual se hará efectiva la garantía correspondiente.
- b.2** Por cada día de atraso en la realización de la reunión inicial de coordinación, por causas imputables al adjudicatario, conforme a las condiciones y plazo máximo establecidos en el **Artículo N°15** de las bases administrativas. Si esta situación persistiese por un periodo mayor a **7 días corridos** el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, caso en el cual se hará efectiva la garantía correspondiente.
- b.3** Por cada día de atraso en el inicio de la ejecución de cada una de las etapas contempladas en las bases técnicas y/o en la carta gantt, por causas imputables al proveedor. Si esta situación persistiese por un periodo mayor a **10 días corridos** el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, caso en el cual se hará efectiva la garantía correspondiente.
- b.4** Por cada día de atraso en el cumplimiento de la orden impartida por la I.T.M, en uso de las facultades que imponen el Contrato y las Bases de Licitación. Si esta situación persiste por un periodo mayor a **7 días corridos** contados desde la fecha de la respectiva instrucción o plazo máximo indicado por la U.T.M, será causal de término anticipado del contrato.
- b.5** Si, en caso que la compra derivada de un proyecto ganador del fondo concursable sea mediante sistema de reembolsos, han transcurrido más de 15 días hábiles desde la compra y el adjudicatario aún no ha realizado reembolso por el total del monto al beneficiario, conforme a lo señalado en el **Artículo N°1.3 punto 6** de las Bases Técnicas. Si esta situación persistiese por un periodo mayor a **5 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.
- b.6** Si, en caso que la compra derivada de un proyecto ganador del fondo concursable sea mediante compra asistida, han transcurrido más de 15 días hábiles desde que se apruebe la compra por parte de la U.T.M y el adjudicatario aún no ha realizado dicha compra, conforme a lo señalado en el **Artículo N°1.3 punto 6** de las Bases Técnicas. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a **5 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.
- b.7** Por no presentar la propuesta de convocatoria digital y física de acuerdo a lo requerido en el **Artículo N°3.4** de las bases técnicas, en la primera reunión de coordinación. Se cursará multa por cada día de atraso.
- b.8** Si quedan menos de dos semanas antes de la Actividad de Lanzamiento y/o de Cierre y el adjudicatario aún no ha realizado entrega a la U.T.M del guión para su aprobación, conforme a lo indicado en el **Artículo N°3.5 y N°5** de las bases técnicas respectivamente. Se cursará multa por cada día de atraso.
- b.9** Término del servicio después de la fecha de vencimiento contractual, por causas imputables al adjudicatario, se cobrará multa por cada día de atraso. Si esta situación persistiese por un periodo mayor a **15 días corridos** el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, caso en el cual se hará efectiva la garantía correspondiente.
- b.10** Por cada vez que algún miembro de la nómina de personal presentado por el adjudicatario no concurra a prestar el servicio, o bien, sea reemplazado sin autorización de la I.T.S.
- b.11** Por el no reemplazo, a solicitud de la Unidad Técnica, de algún trabajador de la nómina del equipo de trabajo. Se aplicará multa por cada trabajador. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a **5 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.
- b.12** Por cada día de atraso en la entrega de la documentación solicitada para la rendición de cuentas del financiamiento de los proyectos comerciales seleccionados, conforme al plazo establecido por el I.T.S. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a **7 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.
- b.13** Por cada día de atraso en la devolución del remanente del monto anticipado (destinados al financiamiento de los proyectos comerciales seleccionados), en caso que corresponda, conforme al plazo establecido por el I.T.S. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a **7 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.
- b.14** Por cada día de la no entrega de la renovación de garantía de fiel cumplimiento y/o de anticipo en el momento que corresponda. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a **5 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.
- b.15** Por cada día de la no entrega de garantía de anticipo en el momento que corresponda, conforme a lo citado en el **Artículo N°16.3** de bases administrativas. Si esta situación persistiese en por un periodo mayor a **7 días corridos**, será causal de término anticipado de contrato.

b.16 Por cada vez que realice o incurra en modificaciones respecto del plan de trabajo establecido entre el adjudicatario y cada beneficiario ganador del fondo concursable sin aprobación previa de la U.T.M, conforme a lo establecido en el **Artículo N°6.5** de las Bases Técnicas.

b.17 Por cada vez que se verifique incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario. En el evento que el proveedor incurriera en incumplimientos de las obligaciones establecidas en el **Artículo N° 21** de las presentes bases, en las bases técnicas y/o en el respectivo contrato. Esta causal aplicará siempre que la causa de incumplimiento no se encuentre especificada en el resto de causales.

Procedimiento de aplicación y cobro de multas.

Para efecto de la aplicación de la multa, el I.T.M generará un informe de las faltas detectadas, donde se consignará el cálculo del porcentaje de multa, debiendo contar este documento además con la firma del Jefe de la Unidad Técnica; posteriormente será remitido vía correo electrónico a la casilla indicada por el contratista en su Anexo N°1.

Para el evento que el contratista prestador del servicio desee exponer sus descargos a la aplicación de multas antes indicada, podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, a través de un documento escrito ingresado en las oficinas de la U.T.M de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo señalado, la I. Municipalidad, emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio donde se pronunciará respecto de los descargos presentados aplicando o no la multa, total o parcialmente, conforme a lo que informe al respecto la U.T.M, publicando oportunamente en el Sistema de Compras Públicas tal Decreto, en un plazo no superior a los 15 días hábiles, desde la recepción de los descargos que formule el contratista.

El resto de las estipulaciones relativas a la aplicación de multas se encuentran establecidas en el Art. N° 23.1 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO: El contrato quedará terminado, por disposición de la I. Municipalidad de Viña del Mar en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato, en este caso no procederá el cobro de garantía fiel cumplimiento.
- b) Por decisión de la Municipalidad ésta podrá ordenar el término anticipado del contrato, mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente, cuando así lo aconsejen las necesidades de la institución, o cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que si lo ameriten. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al adjudicatario con una anticipación de **10 días corridos** a que se produzca el término del contrato. Esta decisión no dará derecho a ningún tipo de indemnización.
- c) Si se disuelve la empresa adjudicada, y/o si se resuelve a su respecto su Liquidación en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.720.
- d) Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el adjudicatario es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- f) Si el adjudicatario iguala o supera el límite de **30%** del valor neto total del contrato (por valor neto del contrato se debe entender el valor adjudicado por el agente ejecutor, sin considerar el presupuesto a distribuir entre los beneficiarios) por aplicación de multas, según lo estipulado en el Artículo N°23 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Si el adjudicatario ha hecho abandono del trabajo o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la U.T.M, equivalga a un abandono de las prestaciones contratadas.

- h) Si a juicio de la U.T.M, en forma reiterada o flagrante, el adjudicatario no cumple con las obligaciones estipuladas en el contrato o no se está ejecutando el servicio de acuerdo al Contrato.
- i) Si el adjudicatario no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- j) Si han transcurrido más de **7 días corridos** desde el plazo máximo establecido en el Artículo N°15 de las bases administrativas, sin haber suscrito el acta de inicio del servicio, por causas imputables al adjudicatario.
- k) Si han transcurrido más de **7 días corridos** desde el plazo máximo establecido en el Artículo N°15 de las bases administrativas, sin haber llevado a cabo la reunión inicial de coordinación, por causas imputables al adjudicatario.
- l) Si han transcurrido más de **10 días corridos** desde la fecha estipulada para el inicio de la ejecución de cualquiera de las etapas contempladas en las bases técnicas y/o carta gantt, por causas imputables al adjudicatario, y aquello aún no ha ocurrido.
- m) Si, en caso que la compra derivada de un proyecto ganador del fondo concursable sea mediante sistema de reembolsos, han transcurrido más de **5 días corridos** desde el plazo máximo establecido en el **Artículo N°1.3 punto 6** de las Bases Técnicas para realizar el reembolso por el total del monto al beneficiario, y el adjudicatario aún no ha llevado a cabo dicho reembolso.
- n) Si, en caso que la compra derivada de un proyecto ganador del fondo concursable sea mediante compra asistida, han transcurrido más de **5 días corridos** desde el plazo máximo establecido en el **Artículo N°1.3 punto 6** de las Bases Técnicas para realizar la compra, y el adjudicatario aún no ha efectuado dicha compra.
- o) Si han transcurrido más de **15 días corridos** desde la fecha estipulada para el término del servicio y, por causas imputables al adjudicatario, aquello aún no ha ocurrido.
- p) Si han transcurrido más de **5 días corridos** desde la solicitud de reemplazo de algún miembro de la nómina del equipo de trabajo, sin que aquello ocurra.
- q) Si han transcurrido más de **7 días corridos** desde el plazo máximo establecido por el I.T.S para que el adjudicatario entregue la documentación solicitada para la rendición de cuentas del financiamiento de los proyectos comerciales seleccionados, y aquello aún no ha ocurrido.
- r) Si han transcurrido más de **7 días corridos** desde el plazo máximo establecido por el I.T.S para que el adjudicatario realice la devolución del remanente del monto anticipado (destinados al financiamiento de los proyectos comerciales seleccionados), y aquello aún no ha ocurrido.
- s) Si han transcurrido más de **5 días corridos** de la no entrega de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento y/o de anticipo en el momento que corresponda.
- t) Si han transcurrido más de **7 días corridos** desde el plazo máximo establecido, sin haber hecho entrega de la garantía de anticipo citada en el en el **Artículo N°16.3** de bases administrativas.
- u) Si el adjudicatario no cumple con mantener absoluta confidencialidad de toda la información y datos a los cuales tuviese acceso, conforme a lo indicado en las bases técnicas y en el Artículo N°21 letra j de las bases administrativas.
- v) Por incumplimiento grave a las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - 1.- No acatar la orden impartida por la Unidad Técnica, por más de **7 días corridos** contados desde la fecha de la respectiva instrucción.
 - 2.- Modificar o alterar los términos del contrato sin la debida autorización.
- w) Inhabilidades para contratar. Si durante la ejecución del contrato se detecta que el adjudicatario se encontraba afecto a alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 o incurre en alguna de ellas por causa sobreviniente, la Municipalidad además de terminar anticipadamente el contrato,

iniciará las acciones jurisdiccionales en orden a que se declare la nulidad del mismo, y hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los y las funcionarias que participaron en su celebración.

- x) Si el adjudicatario es condenado conforme a la ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, hasta por el plazo que fije la sentencia definitiva. La inhabilitación rige desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia que la impusiere y su duración se computará desde ese momento".

OCTAVO: Serán de exclusivo cargo del adjudicatario los siguientes pagos:

- Gastos que le signifique la obtención de garantía y póliza.
- Todos los derivados de la ejecución de la obra.
- Todos aquellos derivados de la ejecución del contrato.

NOVENO: La Unidad Técnica Municipal estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Viña del Mar y para ante sus tribunales de justicia prorrogan competencia.

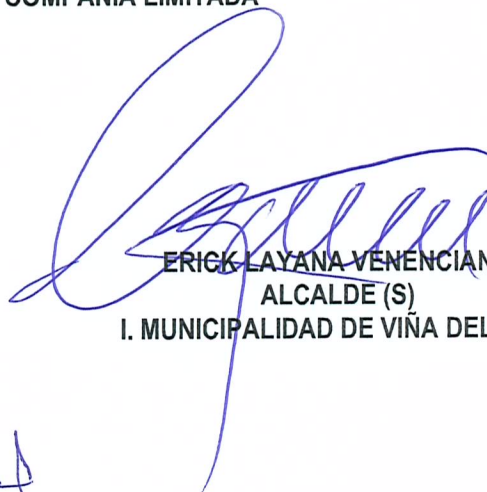
UNDÉCIMO: De acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de Compras, la I. Municipalidad de Viña del Mar, deberá cumplir con lo establecido en el contrato de Factoring suscrito por el contratista adjudicado, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

PERSONERIA: La personería de doña **CECILIA ATHENS ARTIGAS**, para representar **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, emana de Inscripción social a fojas 10.262, número 8,197 del Registro de comercio de Santiago del año 2000. La personería de don **ERICK LAYANA VENECIANO**, Alcalde (S) de la I. Municipalidad

de Viña del Mar, para actuar en su representación emana de Decreto Alcaldicio N° 13129 de fecha 27 de Septiembre de 2024; documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberse tenido a la vista en este acto.

Powered by
 **ecert**
Firma electrónica avanzada
CECILIA MARGARITA
ATHENS ARTIGAS
2024.10.23 15:03:44 -0300

CECILIA ATHENS ARTIGAS
Rut. 7.493.991-0
pp. CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA


ERICK LAYANA VENENCIANO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR




JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)